



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0258-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 12 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuarenta y dos (42) folios; Reg. N° 01669.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0258-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 12 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 125-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 09 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizan para tramitar el Grado de Bachiller del administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO** de la Carrera Profesional de Educación Primaria por ser de bajos recursos económicos, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 11 de enero de 2023, el administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO** de la Carrera Profesional de **EDUCACIÓN PRIMARIA**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda con la entidad el mismo que adjunta ficha de Clasificación Socioeconómica.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0202-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 31 de enero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
2.6. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2024-DIGA/UNHEVAL

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

3.4. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

3.5. Que, en el presente caso, el administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO** por medio de Resultado de Consulta MI HOGAR, registra la clasificación socioeconómica de POBRE, el mismo que tiene una vigencia desde el 14 de abril de 2023 hasta el 14 de abril del 2027.

3.6. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

3.7. Que, en el Informe Social N° 001-2024- UNHEVAL-SS-NAV, con fecha de 23 de enero de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económico del administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO**:

VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- Egresado proviene de un hogar disfuncional de padres separados, su madre con problemas de salud, son personas de la tercera edad con otro compromiso.
- Actualmente vive con su conviviente que es foránea, difícil condición económica que le toca vivir la falta de trabajo.
- Desde muy pequeño trabajaba para solventar sus gastos personales porque era víctima de agresiones psicológica de parte de su madre (indiferencias, etc.)
- Se realiza seguimiento de caso, por encontrarse en estado de vulnerabilidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2024-DIGA/UNHEVAL

- Servicio Social de acuerdo con el grado de vulnerabilidad sugiere la exoneración del 50%, salvo mejor parecer.

3.8. Que del presente expediente se tiene que tener en consideración que el administrado tiene como fecha de ingreso en el año 2002 y a la fecha son más de veinte años calendarios y culminando sus estudios en 07 años académicos, es pertinente señalar que, el administrado sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico del administrado; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.9. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.10. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 10% del pago total de S/.1482.00 nuevos soles, por deuda pendiente del administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO** de la carrera profesional de **EDUCACIÓN PRIMARIA**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

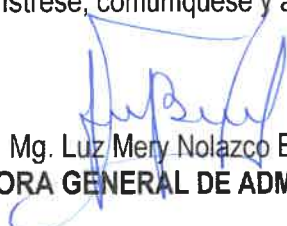
ARTICULO 1°. - EXONERAR el 10% del pago total de S/.1,482.00 nuevos soles, por deuda pendiente del administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO** de la Carrera Profesional de **EDUCACIÓN PRIMARIA**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica, y dado los actuados que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **TREBEJO GAVIDIA LAURO**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al administrado y Órganos competentes internos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.

REG. N° 1669

Folio; 42

AISE/LMNB